



**AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

La audiencia puede ser consultada en:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/4b843613-c155-4f5c-a199-7fa8406c13c0>

<b>Fecha</b>	10 de abril de 2024	<b>Hora</b>	08:30	A.M. X	P.M.
--------------	---------------------	-------------	-------	--------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	005	2023	00211	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	<b>SISSI TATIANA ARIAS MERLANO</b> <a href="mailto:sitarias@hotmail.com">sitarias@hotmail.com</a>	Asistió
APODERADO	<b>JONATAN GAMARRA CASTILLA</b> <a href="mailto:asejurinver@gmail.com">asejurinver@gmail.com</a>	Asistió
DEMANDADA	<b>COLPENSIONES</b> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a>	Ausente
APODERADA	<b>CHAPMAN WILCHES S.A.S</b> (Sustituta GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA <a href="mailto:sentencias2022@gmail.com">sentencias2022@gmail.com</a> )	Asistió
DEMANDADO	<b>PROTECCIÓN S.A.</b> <a href="mailto:accioneslegales@proteccion.com.co">accioneslegales@proteccion.com.co</a>	Asistió
APODERADO	<b>VÉLEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S.</b> <a href="mailto:notificaciones@veleztrujillo.com">notificaciones@veleztrujillo.com</a> JENNIFER BOLIVAR PEDROZA	
DEMANDADO	<b>COLFONDOS S.A.</b> <a href="mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co">procesosjudiciales@colfondos.com.co</a>	Asistió
APODERADO	<b>MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S</b> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mmabogados.co">notificacionesjudiciales@mmabogados.co</a> (Sustituta NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO <a href="mailto:nereidyssolano18@gmail.com">nereidyssolano18@gmail.com</a> )	
LLADA EN GARANTÍA	<b>ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.</b> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a>	Asistió
APODERADO	<b>GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA</b> <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> (Sustituto LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA)	
PRETENSIONES - TEMAS	Ineficacia traslado – llamamiento en garantía	

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas por resolver.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse medidas de saneamiento.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** COLPENSIONES admite los hechos 1°, 2° y 8°. PROTECCIÓN y COLFONDOS no admiten o no les consta los hechos de la demanda. La llamada en garantía no admite o no le consta los hechos de la demanda y respecto de llamamiento admite el hecho 6° y parcialmente el hecho 4°. El problema se centrará en determinar la eficacia del traslado de régimen efectuado por el actor, igualmente se verificará si la llamada en garantía está obligada a devolver los recursos asegurados.
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decretan las <b>documentales</b> enunciadas en el capítulo de pruebas y que se allegaron al expediente, ellas son: copia cédula demandante, historia laboral PROTECCIÓN, oficio del 27/06/2023 COLPENSIONES, certificado traslado COLPENSIONES, historia laboral COLPENSIONES, certificado cámara de comercio demandada.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
COLPENSIONES. Se decretan las <b>documentales</b> enunciadas en el capítulo de pruebas y que se allegaron al expediente, ellas son: historia laboral. Igualmente se decreta <b>interrogatorio de parte</b> .
PROTECCIÓN. Se decretan las <b>documentales</b> enunciadas en el capítulo de pruebas y que se allegaron al expediente, ellas son: formulario afiliación PROTECCIÓN S.A., proyección pensional, formato reasesoría, oficio del 04/07/2018 y 02/01/2020, historial

vinculaciones, historia laboral. Igualmente se decreta **interrogatorio de parte**.

COLFONDOS. Se decretan las **documentales** enunciadas en el capítulo de pruebas y que se allegaron al expediente, ellas son: historial vinculaciones, consulta afiliados, reporte días acreditados. Igualmente se decreta **interrogatorio de parte**. Frente al **llamamiento** se aportaron las pólizas de seguros 0209000001, 204000001.

**ALIANZ**: Se decretan las **documentales** pólizas de seguros 0209000001, 204000001, condiciones de la póliza.

No se decreta el **interrogatorio de parte** al representante legal de COLFONDOS, ni el **testimonio** solicitado por la llamada en garantía.

#### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se constituye el Despacho en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

#### **VI. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS.**

Se practica interrogatorio a la demandante. Se admite desistimiento de la prueba testimonial. Se da valor probatorio a los documentos aportados con la demanda y su contestación.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a la parte presente exponer sus alegatos de conclusión.

#### **VII. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: SENTENCIA 070 DE 2024**

##### **PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

##### **RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR** la INEFICACIA del traslado de régimen que efectuó la demandante SISSI TATIANA ARIAS MERLANO con cédula No 32.718.196 del RPM administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al RAIS administrado hoy por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, conforme las razones expuestas. Como consecuencia se dispone el regreso automático de la demandante al RPM administrado hoy por COLPENSIONES.

**SEGUNDO. ORDENAR** a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN. devolver a COLPENSIONES todos los valores recibidos con motivo de la afiliación de la demandante, tales como cotizaciones, bonos pensionales si se han redimido, sumas adicionales si se aseguraron y rendimientos causados, así como los frutos e intereses, sin descontar cuota de administración del aporte, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, tal como lo dispone el artículo 1746 del CC. COLFONDOS, devolverá igualmente las cuotas de administración, primas de seguros previsionales y porcentajes destinado al fondo de garantía por el período que administró las cotizaciones de la demandante, esto es, desde marzo 1997 a junio de 2001. Para lo anterior se concede término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**TERCERO. ABSOLVER** a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de todas las pretensiones en su contra.

**CUARTO. COSTAS** a cargo de PROTECCIÓN S.A.

#### **VIII. RECURSO DE APELACIÓN**

##### **PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN**

Parte demandante: SIN RECURSOS

Parte demandada COLPENSIONES: INTERPONE Y SUSTENTA RECURSO

Parte demandada PROTECCIÓN: SIN RECURSOS

Parte demandada COLFONDOS: INTERPONE Y SUSTENTA RECURSO  
Llamada en garantía ALLIANZ: SIN RECURSOS

**DECISIÓN**

Se concede APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO. Se ordena remitir para ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

**LISBETH ESTHER AHUMADA VILLAFANE**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Eberth Dawrin Mendoza Palacios

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3861a3734f4a56e62a50b1a077fe617b04aa4a5a959570432e7772aa60ddccee**

Documento generado en 11/04/2024 04:13:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**